

MUNICIPALIDAD DISTRITALEDE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 267 -2016-A/MDP

Pangoa, 28 de marzo del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; El Informe N° 086-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 14 de marzo del 2016, de la Responsable del Área Técnica de Saneamiento ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza; Proveído s/n de fecha 14 de marzo del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, Informe Legal N° 089-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Emer Valero Caynicela, sobre modificación de Resoluciones de Reconocimiento de JASS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 117° de la Ley mencionada "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunales, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, según Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, menciona en su modelo de estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan servicio de saneamiento en los centros poblados rurales, en el sub capitulo III, Artículo 36°, que el fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años;

Que, mediante Informe N° 086-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 14 de marzo del 2016, la Responsable del Área Técnica de Saneamiento ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza, solicita modificación de la Resoluciones de Alcaldía N° 679-2015-A/MDP, del

LLOCHEGUA



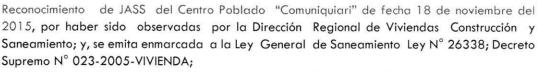




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA





Que con Informe Legal N° 089-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 17 de marzo del 2016, emitido por el oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Emer Valero Caynicela, Opina: que se modifique la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 679-2015-A/MDP, de fecha 18 de noviembre del 2015, de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado "Comuniquiari", del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;



ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 679-2015-A/MDP, de fecha 18 de noviembre del 2015, el mismo que deberá ser de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JAAS del Centro Poblado COMUNIQUIARI, por 02 (dos) años, del 12 de noviembre del 2015 hasta el 12 de noviembre del 2017 a las siguientes personas:

Lucindo, ORUNA PAPA	DNI N° 19407187	: PRESIDENTE
Severo H., ALANYA PAUCAR	DNI N° 21004769	: SECRETARIO
Rohel Jonatan, ALIAGA SUAREZ	DNI N° 43833827	: TESORERO
Elvis, ROMAN CANO	DNI N° 73465797	: VOCAL PUERTO PORVENIR
Virgilia, DE LA ROCA DE PAUCAR	DNI N° 20986799	: VOCAL 2

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como FISCAL de la JASS del Centro Poblado COMUNIQUIARI, por 03 (tres) años, del 12 de noviembre del 2015 hasta el 12 de noviembre del 2018 a: AMADEO SOTO MIRANDA, identificado con DNI No. 19974257.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - ATEMSA, e instancias que correspondan el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MAN AMIGNAS DE EARRILAL

HUACHOCOLPA

O DISTRITU

DE PANSO

ALCALD

ALCALD

SATIPO

ALCALD

FALRA RAHPA

AYAHUANCO

LLOCHEGUA



